

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA DE
PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 26°
LLAMADO.-

EXENTO

DECRETO N° **17796** /2017.-

ARICA, 05 DE DICIEMBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Programa de Pavimentación Participativa 26° llamado, de fecha 03 de Mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Arica; Resolución Exenta N° 832, de fecha 09 de Junio de 2017, de la Dirección Regional de Serviu, Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de de Programa de Pavimentación Participativa 26° llamado, de fecha 03 de Mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** de Programa de Pavimentación Participativa 26° llamado, de fecha 03 de Mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 832, de fecha 09 de Junio de 2017, de la Dirección Regional de Serviu, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 26° LLAMADO

CONVENIO

En Arica a 03 MAY 2017, entre don Juan Arcaya Puentes, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización XV región, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre #122, de la ciudad de Arica; y don Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor #415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2016 mediante Resolución Exenta N° 0363 del 25 de Agosto de 2016 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, modificadas por las resoluciones exentas N° 0418, de fecha 11 de octubre de 2016, N° 0484, de fecha 22 de Noviembre de 2016, y N° 07 de Fecha 12 de enero de 2017, todas de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Resolución Exenta N° 035 del 08 de Febrero de 2017 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 26° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por el Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:



Identificación del Proyecto:

COMUNA	N° FICHA	NOMBRE UNIDAD VECINAL	NOMBRE CALLE O PASAJE	TRAMO 1	TRAMO 2	LONGITUD
ARICA	4508	JV N°12 "CERRO LA CRUZ"	SAN MARCOS	CON CON	REÑACA	50,08
ARICA	4506	JV N°12 "CERRO LA CRUZ"	ISLA NEGRA	RAFAEL SOTOMAYOR	FINDE PASAJE	53,62
ARICA	4496	U.V. N°39 "CONCORDIA"	BILJANO SANCHEZ	JUAN RIVERA	LA CONCEPCION	80,63
ARICA	4502	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PUERTO NATALES, PUERTO DOMINGUEZ	CURALI - PUERTO VARAS	LA CONCEPCION - DANIEL CASTRO	206,46
ARICA	4489	U.V. N°39 "CONCORDIA"	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ, SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	AMADOR NEGhme - CURALI	CURALI - LA CONCEPCION	256,71
ARICA	4492	U.V. N°39 "CONCORDIA"	SOLDADO JUAN GARCIA	AVENIDA CANCHA RAYADA	PUERTO VARAS	112,37
ARICA	4498	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PUERTO CISNES	JUAN RIVERA	PUERTO VARAS	75,77
ARICA	4495	U.V. N°39 "CONCORDIA"	SOLDADO BILJANO SANCHEZ	CANCHA RAYADA	JUAN RIVERA	53,3
ARICA	4486	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PUERTO VARAS	CURALI	LA CONCEPCION	146,89
ARICA	4490	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PASAJE ELEODORO GUTIERREZ	EMILIO GUTIERREZ	LA CONCEPCION	108,89
ARICA	4493	U.V. N°39 "CONCORDIA"	SOLDADO JUAN RIVERA	PASAJE JUAN GARCIA	CALLE FUERTES BULNES	131,87
ARICA	4505	U.V. N°39 "CONCORDIA"	SOLDADO DANIEL CASTRO	AVENIDA CURALI	AV. LA CONCEPCION	130,53
ARICA	4483	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PUERTO VARAS	AV. AMADOR NEGhme	AV. CURALI	127,56
ARICA	4482	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PUERTO SAAVEDRA	AVENIDA CANCHA RAYADA	PASAJE PUERTO VARAS	73,12
ARICA	4476	U.V. N°39 "CONCORDIA"	PUERTO MONTT	AVENIDA CANCHA RAYADA	PASAJE PUERTO VARAS	58,79

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 278.407.000 que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ 258.918.510, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30459742-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio aportará la suma total de \$ 19.488.490 en aporte Municipal, que se imputará al presupuesto Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, aportan las sumas de dinero que a continuación se identifican:

Montos Aportes 25° Llamado:

N°	PROYECTO DE PAVIMENTACION	N° FICHA	MONTO APORTE COMITÉ (\$)	MONTO APORTE MUNICIPIO (\$)	MONTO APORTE MINVU (\$)	TOTAL OBRAS (\$)
1	SAN MARCOS	4508	\$ 0	\$ 977.924	\$ 12.992.076	\$ 13.970.000
2	ISLA NEGRA	4506	\$ 0	\$ 531.959	\$ 7.064.041	\$ 7.596.000
3	BILJANO SANCHEZ	4496	\$ 0	\$ 906.930	\$ 12.049.070	\$ 12.956.000
4	PUERTO NATALES	4502	\$ 0	\$ 2.274.824	\$ 30.231.176	\$ 32.506.000
5	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	4489	\$ 0	\$ 2.888.776	\$ 38.381.224	\$ 41.270.000
6	SOLDADO JUAN GARCIA	4492	\$ 0	\$ 1.217.906	\$ 16.176.094	\$ 17.394.000
7	PUERTO CISNES	4498	\$ 0	\$ 834.935	\$ 11.087.065	\$ 11.922.000
8	SOLDADO BILJANO SANCHEZ	4495	\$ 0	\$ 605.953	\$ 8.057.047	\$ 8.663.000
9	PUERTO VARAS	4486	\$ 0	\$ 1.734.866	\$ 23.051.134	\$ 24.786.000
10	PASAJE ELEODORO GUTIERREZ	4490	\$ 0	\$ 1.636.873	\$ 21.747.127	\$ 23.384.000
11	SOLDADO JUAN RIVERA	4493	\$ 0	\$ 1.402.891	\$ 18.640.109	\$ 20.043.000
12	SOLDADO DANIEL CASTRO	4505	\$ 0	\$ 1.478.885	\$ 19.645.115	\$ 21.124.000
13	PUERTO VARAS	4483	\$ 0	\$ 1.476.886	\$ 19.616.114	\$ 21.093.000
14	PUERTO SAAVEDRA	4482	\$ 0	\$ 845.934	\$ 11.233.066	\$ 12.079.000
15	PUERTO MONTT	4476	\$ 0	\$ 672.948	\$ 8.948.052	\$ 9.621.000
	TOTAL		\$ 0	\$ 19.488.490	\$ 258.918.510	\$ 278.407.000



Los proyectos de pavimentación correspondientes a la Junta Vecinal N°12 "CERRO LA CRUZ" (BARRIO CERRO LA CRUZ) y la Unidad Vecinal N°39 "CONCORDIA" (BARRIO PUERTA NORTE) según la Resolución Exenta N°1820 del 2003 (art. 3°) que fija procedimiento para aplicación práctica del programa; se encuentran exentas de efectuar los aportes financieros, debido a que según Res. Ex N°218 del 23.05.14 de la SEREMI MINVU los barrios donde se encuentran emplazados los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y Poblaciones, pertenecen al Programa de Recuperación de Barrios.

SEPTIMO.- El SERVIU contratará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones ; llamará a propuestas y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO.- El SERVIU realizará la labor de Inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

NOVENO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

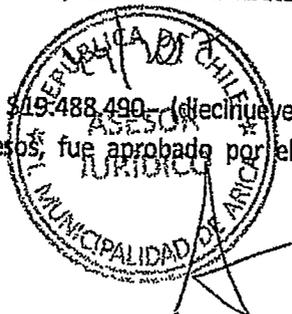
DECIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO TERCERO.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y uno en poder del Municipio.

DECIMO CUARTO.- La personería de don Juan Arcaya Puente, como Director del SERVIU de Arica y Parinacota, consta en el Decreto N° 272 de fecha 6 de febrero de 2015. La personería de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 6 de diciembre de 2016.

DECIMO QUINTO.- El aporte que debe efectuar este Municipio de \$19.488.490 (diecinueve millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos noventa) pesos, fue aprobado por el



Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 029/2017 en Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de enero de 2017 y se verificará a través de transferencia bancaria directamente al SERVIU, previa dictación y completa tramitación del decreto alcaldicio que así lo apruebe y disponga.



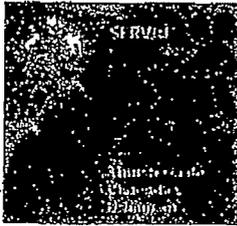
JEAN ALCAYÁ PUENTE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROSAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

MAM.AZP.AGG.GCC.GER.SIT.cdh





APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 26° LLAMADO, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA: N° _____

000832

Arica, **09 JUN. 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; El D.S. N°114(V.Y.U) DE 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa; La resolución Ex. N° 1820 (V.y U), que fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa; La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto TRA 272/7/2015, de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de Febrero de 2015 que designa al Infrascrito en el cargo de Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°035 de fecha 08 de Febrero de 2017, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Arica y Parinacota, que aprueba la lista definitiva de los proyectos seleccionados al vigésimo sexto llamado del Programa de pavimentos participativos Región de Arica y Parinacota, que fuese convocado mediante Resolución Exenta N°363 de fecha 25 de Agosto de 2016 de la SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota y su modificación mediante Resoluciones Exentas N°418 de fecha 11 de Octubre de 2016, N° 484 de fecha 22 de Noviembre de 2016 y N° 07 de fecha 12 de Enero de 2017, todas de la SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota.
- b) El convenio con fecha 03 de Mayo de 2017, suscrito entre, la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativos 26° llamado.
- c) El Oficio N° 2670 de fecha 09 de Mayo de 2017, del Alcalde de Arica, que remite copia del convenio debidamente firmado para fines administrativos que procedan, junto con copia del acuerdo N° 029/2017 del 26 de Enero de 2017 del Concejo Municipal.
- d) La necesidad de aprobar el convenio señalado en el considerado b) precedente; con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

I. **APRUÉBESE** el Convenio, de fecha 03 de Mayo de 2017 suscrito entre, la Ilustre Municipalidad de Arica y el SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se regula la ejecución de 15 proyectos (Tramos de calles y/o pasajes) del Programa de Pavimentación Participativa 26 ° Llamado, que involucra una inversión total por la suma de \$ 278.407.000.- y que a continuación se transcribe:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 26° LLAMADO

CONVENIO

En Arica a 03 de Mayo de 2017, entre don Juan Arcaya Puente, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización XV región, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre #122, de la ciudad de Arica; y don Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor #415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2016 mediante Res. Ex. N° 0363 del 25 de Agosto de 2016 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, modificadas por las Resoluciones Exentas N° 0418 de fecha 11 de Octubre de 2016, N° 0484 de fecha 22 de Noviembre de 2016 y N° 007 de fecha 12 de Enero de 2017, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Resolución Exenta N° 035 del 08 de Febrero de 2017 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 26° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:

Identificación del Proyecto:

ARICA	4508	JV N° 12 "CERRO LA CRUZ"	SAN MARCOS	CON CON	REÑACA	50,08
ARICA	4506	JV N° 12 "CERRO LA CRUZ"	ISLA NEGRA	RAFAEL SOTOMAYOR	FINDE PASAJE	53,62
ARICA	4496	UV N° 39 "CONCORDIA"	BILIANO SANCHEZ	JUAN RIVERA	LA CONCEPCIÓN	30,65
ARICA	4502	UV N° 39 "CONCORDIA"	PUERTO NATALES, PUERTO DOMINGUEZ	CURALI - PUERTO VARAS	LA CONCEPCIÓN - DANIEL CASTRO	206,46
ARICA	4489	UV N° 39 "CONCORDIA"	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ, SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	AMADOR MEGHE - CURALI	CURALI - LA CONCEPCIÓN	256,71
ARICA	4492	UV N° 39 "CONCORDIA"	SOLDADO JUAN GARCÍA	AVENIDA CANCHA RAYADA	PUERTO VARAS	112,97
ARICA	4498	UV N° 39 "CONCORDIA"	PUERTO CISHES	JUAN RIVERA	PUERTO VARAS	75,77
ARICA	4495	UV N° 39 "CONCORDIA"	SOLDADO BILIANO SANCHEZ	CANCHA RAYADA	JUAN RIVERA	53,9
ARICA	4486	UV N° 39 "CONCORDIA"	PUERTO VARAS	CURALI	LA CONCEPCIÓN	146,66
ARICA	4490	UV N° 39 "CONCORDIA"	PASAJE ELEODORO GUTIERREZ	EMILIO GUTIERREZ	LA CONCEPCIÓN	106,89
ARICA	4493	UV N° 39 "CONCORDIA"	SOLDADO JUAN RIVERA	PASAJE JUAN GARCÍA	CALLE FUERTES BUENES	131,87
ARICA	4505	UV N° 39 "CONCORDIA"	SOLDADO DANIEL CASTRO	AVENIDA CURALI	AV. LA CONCEPCIÓN	130,53
ARICA	4493	UV N° 39 "CONCORDIA"	PUERTO VARAS	AV. AMADOR NEGRIME	AV. CURALI	127,56
ARICA	4482	UV N° 39 "CONCORDIA"	PUERTO SAAVEDRA	AVENIDA CANCHA RAYADA	PASAJE PUERTO VARAS	73,32
ARICA	4476	UV N° 39 "CONCORDIA"	PUERTO MONTT	AVENIDA CANCHA RAYADA	PASAJE PUERTO VARAS	58,79

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 278.407.000- que se enterara de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ 258.918.510, aporte que se imputará al ítem 02, código BIP 30459742-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio aportará la suma total de \$ 19.488.490 en aporte Municipal, que se imputará al presupuesto Municipal.
- Las Instituciones y Comités de vecinos, aportan las sumas de dinero que a continuación se identifican.

Montos Aportes 26° Llamado

Nº	Nombre del Proyecto	Código	Monto Aporte	Monto Total	Monto Aporte	Monto Total
1	SAN MARCOS	4505	\$0	\$977.924	\$12.592.075	\$13.570.000
2	ISLA NEGRA	4505	\$0	\$531.959	\$7.064.041	\$7.596.000
3	BILLANO SANCHEZ	4495	\$0	\$905.930	\$12.049.070	\$12.955.000
4	PUERTO Natales, Puerto DOMIN	4502	\$0	\$2.274.824	\$90.281.176	\$92.556.000
5	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	4489	\$0	\$2.688.776	\$98.381.224	\$101.070.000
6	SOLDADO JUAN GARCÍA	4492	\$0	\$1.217.906	\$16.178.094	\$17.396.000
7	PUERTO CISNES	4498	\$0	\$834.933	\$11.087.067	\$11.922.000
8	SOLDADO BILLANO SANCHEZ	4495	\$0	\$605.953	\$8.057.047	\$8.663.000
9	PUERTO VARAS	4486	\$0	\$1.734.868	\$23.051.134	\$24.786.000
10	PASAJE ELEODORO GUTIERREZ	4490	\$0	\$1.636.873	\$21.747.127	\$23.384.000
11	SOLDADO JUAN RIVERA	4493	\$0	\$1.402.891	\$18.640.109	\$20.043.000
12	SOLDADO DANIEL CASTRO	4505	\$0	\$1.478.885	\$19.648.115	\$21.127.000
13	PUERTO VARAS	4483	\$0	\$1.475.896	\$19.519.114	\$21.095.000
14	PUERTO SAAVEDRA	4482	\$0	\$845.934	\$11.239.066	\$12.085.000
15	PUERTO MONTT	4478	\$0	\$672.948	\$8.948.052	\$9.621.000
TOTAL			\$0	\$19.488.460	\$258.918.510	\$278.407.000

Los proyectos de pavimentación correspondientes a la Junta Vecinal N° 12 "CERRO LA CRUZ" (BARRIO CERRO LA CRUZ) y la Unidad Vecinal N° 39 "CONCORDIA" (BARRIO PUERTA NORTE) según la Res. Ex N°1820 del 2003 (art. 3°) que fija procedimiento para aplicación práctica del programa; se encuentran exentas de efectuar los aportes financieros, debido a que según Res. Ex N°218 del 23.05.14 de la SEREMI MINVU los barrios donde se encuentran emplazados los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y Poblaciones, pertenecen al Programa de Recuperación de Barrios.

SEPTIMO.- El SERVIU contratará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO.- El SERVIU realizará la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

NOVENO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente

Dirección: 18 de Septiembre N° 122 - Arica
Teléfono-Fax: 232969

DECIMO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO TERCERO.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y uno en poder del Municipio.

DECIMO CUARTO.- La personería de don Juan Arcaya Puente, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/7/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO QUINTO.- El aporte que debe efectuar el Municipio de \$ 19.488.490.- (diecinueve millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos noventa pesos) fue probado por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 029/2017 en Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de Enero de 2017 y se verificará a través de transferencia bancaria directamente al SERVIU, previa dictación y completa tramitación del decreto alcaldicio que así lo apruebe y disponga.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ARCAYA PUENTE

DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

MAM/AG/GAO

Distribución:

- Director SERVIU región de Arica y Parinacota.
- Depto. Programación y Control
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes y Archivos

Dirección: 18 de Septiembre N° 122 – Arica
Teléfono-Fax: 232969